

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

284  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 4747/2020.

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. OFICIAL INSPECTOR JUAN CARLOS PAEZ.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA.

**DICTAMEN ALG N° 184/22**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de decreto glosado a fs. 275/279.

A través del mismo se dispone, sustancialmente, la destitución de la Policía con carácter de exoneración del Oficial Inspector Juan Carlos PAEZ, "por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 1) y 63 inciso 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80" (Conf. artículo 1°).

Es decir, se proyecta aplicar al agente la sanción segregativa de exoneración por no haber mantenido en la vida pública y privada el decoro que impone la función y haber actuado de forma tal que afectó gravemente el prestigio de la Institución Policial.

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la Administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de...asegurar la observación de las normas de subordinación jerárquica, y en general el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función" (R. BIELSA, "Tratado de Derecho Administrativo" T° III, pág.351, ED. LA LEY, Bs As. 19549).

Así, el presente expediente se inicia con el fin de investigar la conducta del Oficial Inspector de Policía PAEZ en virtud de encontrarse involucrado en actuaciones judiciales caratulado "MINISTERIO PÚBLICO



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

285  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 4747/2020.

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. OFICIAL INSPECTOR JUAN CARLOS PAEZ.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA.

**DICTAMEN ALG N°** 184/22 .-

*FISCAL C/ PAEZ JUAN CARLOS S/ DEFRAUDACIÓN CON TARJETA DE DEBITO (DAM. SARANDON NELVA RENEE)".*

En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 683/20 ordenó la instrucción de sumario Administrativo en los términos del artículo 115 inciso a) del Decreto N° 978/81, a fin de deslindar la responsabilidad disciplinaria del Oficial de Policía Juan Carlos PAEZ encuadrando la conducta desplegada como comprendida en los artículos 62 inciso 1) y 63 inciso 7) de la N.J.F. N° 1034/80 (fs. 65/72).

Cabe resaltar que si bien en sede penal se dictó el sobreseimiento del Oficial Inspector de Policía PAEZ en orden al delito de defraudación por el uso de tarjeta de crédito por aplicación del criterio de oportunidad por conciliación (ofrecimiento de una reparación económica), ello no obsta a su responsabilidad disciplinaria en sede administrativa.

Así, en el procedimiento sumarial se constató que el agente policial perjudicó económicamente a la señora Nelva Renee SARANDON, de 84 años, por la suma total de pesos 48.682,55 mediante un accionar defraudatorio de desapoderamiento dinerario a través de medios electrónicos. A tal fin abusó de la confianza de la Sra. SARANDON quien le facilitó la tarjeta de débito y las claves de home banking para luego realizar pagos a su favor de un Plan Ovalo, en la Cooperativa eléctrica de Realicó, en la Tarjeta Naranja y en Camuzzi Gas Pampeana.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

286  
FOJAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4747/2020.

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. OFICIAL INSPECTOR JUAN CARLOS PAEZ.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA.

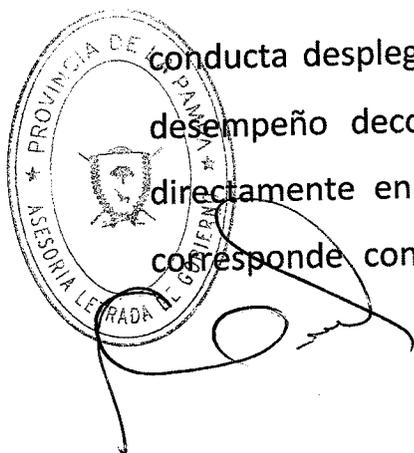
**DICTAMEN ALG N°** 184/22 .-

Dichas maniobras se comprobaron con los informes requeridos e incorporados por la FIA a tarjeta naranja, cooperativa eléctrica de Realicó, a Camuzzi, al Ministerio Público Fiscal, al intendente de Parera, y demás pruebas obrantes en el expediente de marras. (fs. 30, 32, 34, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 51/58)

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 474/21 (fs. 173/183) recomendó la aplicación de la sanción de destitución con carácter de exoneración, por haber incurrido en las faltas reguladas en los artículos 62 inciso 1) y 63 inciso 7) de la NJF 1034/80.

Los artículos mencionados establecen claramente: *“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: 1) No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función... artículo 63) “Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo. 7) Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario”.*

De las constancias de autos resulta evidente que la conducta desplegada del Oficial Inspector Juan Carlos PAEZ, es contraria al desempeño decoroso que la función policial exige y que ello impacta directamente en la responsabilidad de la institución, todo lo cual no se corresponde con su función como agente de policía consistente en ser



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

287  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 4747/2020.

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. OFICIAL INSPECTOR JUAN CARLOS PAEZ.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA.

**DICTAMEN ALG N°**

184/22

*“representante y depositario de la fuerza pública para resguardar la seguridad personal” y “prevenir delitos” (artículos 1° y 7° NJF N° 1064).*

Al respecto el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, en autos *“GODOY, Marcelo Rene contra PROVINCIA DE LA PAMPA sobre demanda contencioso-administrativa Expte. 1022/12”* ha dicho que *“... el funcionario público tiene que observar buena conducta y no dañar su reputación ya que todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública. De tal modo, el agente público debe ostentar una conducta digna puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que el observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la administración”* (Conforme Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs As T. III-B, pág. 236, 237’).

Conforme a lo dicho, la medida de destitución con carácter de exoneración proyectada en el Proyecto de Decreto obrante a fojas 275/279 se adecua a los antecedentes de hecho y derecho descriptos.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (gramática, ortografía y redacción), el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto en consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 JUN 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa